

Expte.: 0801670/2013

El Consejero de Acción Social y Deportes, con fecha 18 de septiembre de 2013, ha adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el otorgamiento de ayudas para comedor escolar a los beneficiarios recogidos en el Anexo de la presente Resolución. Las ayudas indicadas se otorgan en el ámbito del Plan de Lucha contra la Exclusión 2013 del Ayuntamiento de Zaragoza, y la distribución se adopta en base a los datos obtenidos como consecuencia de la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y el Gobierno de Aragón de 17 de julio de 2013 en el marco de la Orden de 27 de mayo de 2013 de la Consejería de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

SEGUNDO: El importe total destinado a estas ayudas asciende a 999.750,00 euros, que se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 2013 ACS 324 22699 "Ayudas de Urgente Necesidad. Comedores", a cuyo efecto consta documento de retención de créditos nº 131510 por importe de 1.000.000,00 €, que acredita la existencia de consignación suficiente. El total de los beneficiarios asciende a 1.333 alumnos por un importe individual de 750,00 € por ayuda.

TERCERO: La presente resolución se notificará a los Centros docentes, con indicación de los códigos de los beneficiarios y el importe total otorgado, correspondiendo al equipo de dirección de cada Centro la comprobación del cumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios, en los términos de la base Decimocuarta de la Orden autonómica de 27 de mayo de 2013. En los supuestos de baja, renuncia o revocación de las ayudas, y al objeto de que las ayudas lleguen al máximo número de familias, el propio Centro propondrá al Ayuntamiento de Zaragoza, a un alumno como beneficiario, atendiendo en todo caso a criterios de necesidad y situación familiar y económica de exclusión. La propuesta será valorada e informada por los Servicios Sociales Municipales que notificarán al Centro la decisión de concesión o, en su caso, denegación de la ayuda.

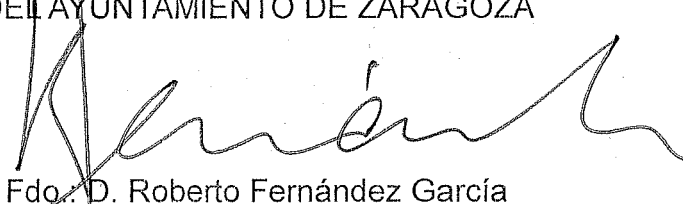
CUARTO: En cuanto al pago del servicio de comedor, éste se efectuará directamente a los Centros para la aplicación a su finalidad, tramitándose los correspondientes documentos de autorización y disposición de gastos, conceptuando el pago como "a cuenta", sin perjuicio de la justificación mediante el sistema de cuenta justificativa previsto en la legislación de subvenciones, extendiéndose el plazo de justificación al 30 de junio de 2014, al objeto de cumplimentar lo que dispone la base 14.4 de la Convocatoria autonómica.

QUINTO: En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios, comprobación del cumplimiento de las mismas y reintegro, habrá de estarse a lo dispuesto en las bases 13, 14 y 16 de la Orden de 27 de mayo de 2013 que regula la Convocatoria autonómica.

SEXTO: Podrán dictarse las instrucciones oportunas en orden a dirigir, coordinar e impulsar la distribución y justificación de las ayudas municipales para comedor escolar.

SÉPTIMO: En aquellos casos en los que, detectada por el correspondiente Centro docente, una situación de exclusión de las familias que hayan sido beneficiarias, bien de ayuda por parte del Gobierno de Aragón, o bien del Ayuntamiento de Zaragoza, que implique la grave dificultad o imposibilidad de las mismas de hacer frente al gasto restante correspondiente a la diferencia entre el coste real del comedor escolar y el importe de la ayuda, estas circunstancias se pondrán en conocimiento del Servicio de Servicios Sociales por parte de los Centros docentes, al objeto de la tramitación, en su caso, de una ayuda de urgencia complementaria para gastos de la unidad familiar, que se tramitará con cargo a las partidas presupuestarias municipales consignadas para ayudas de urgencia por el procedimiento establecido en el correspondiente Reglamento Municipal. Igualmente y con carácter excepcional en aquellos casos de solicitantes en el marco de la Convocatoria autonómica que no hayan obtenido ayuda motivada en el incumplimiento de aportación de documentación pero cuyos niveles de renta sean asimilados a los contemplados en esta resolución, los Directores de los Centros encauzarán las peticiones de ayuda a través de los CMSS para su tramitación como ayudas urgentes.

EL CONSEJERO DE ACCIÓN SOCIAL Y DEPORTES
DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA



Fdo. D. Roberto Fernández García